DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-6496
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO No. 859477

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA				REPORTO
COE:	24	MOVIL:	7	Unidad Especial Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UACOBB
FECHA:	12 de Mayo de 2012	HORA:	4:20 P.M	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 52 A Sur No. 81 I - 45	ÁREA DIRECTA:		48 m^2			
BARRIO:	Jorge Uribe Botero	POBLACIÓN ATENDIDA:		4			
UPZ:	81 - Gran Britalia	FAMILIAS	1	ADULTOS	4	NIÑOS	0
LOCALIDAD:	8 - Kennedy	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP:	AAA0053DNPP	DOCUMENTO REMISORIO:		CR-14923			

2. TIPO DE EVENTO:

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Jorge Uribe Botero fue legalizado mediante Acto Administrativo 118 del 82; así mismo el FOPAE no emitió Concepto Técnico de Riesgo para dicho trámite. Por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en el barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo consignados en el acuerdo de legalización. De acuerdo con el Plano Normativo (Amenaza por remoción en masa) del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio ubicado en la Calle 52 A Sur No. 81 I -35, se encuentra en una zona de amenaza baja por procesos de remoción en masa. (Ver figura 1).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día de 12 de Mayo de 2012 en las horas de la tarde, se presentó el colapso parcial de la vivienda ubicada en la Calle 52 A Sur No. 81 I - 45, en el Barrio Jorge Uribe Botero de la Localidad de Kennedy, edificación de tres (3) niveles, que de acuerdo a lo observado se encuentra construida con sistema de muros cargueros y losas de entrepiso en concreto reforzado y mampostería en bloque arcilla, situación causada según la información dada por los habitantes del predio durante labores de demolición de una parte del acceso a la vivienda, en la cual se produjo el colapso de una sección de la losa de entrepiso del primer nivel en un área aproximada de 12 m^2 y de parte de los muros de cerramiento del sector intervenido, situación en la que se

presentó, según información dada por la comunidad, el deceso de la persona que estaba realizando las actividades de demolición.

Por otra parte, se evidenció que quedaron expuestos y sin apoyo el muro de cerramiento de la fachada (antepecho) del segundo nivel en una longitud de 6 m aproximadamente y los muros de cerramiento laterales en una longitud aproximada de 1 m, por tal razón se favorece el desprendimiento de elementos mampuestos, situación que compromete en la actualidad la estabilidad de una parte de la edificación (ingreso a la vivienda) y la funcionalidad de la misma, por lo cual se recomendó la evacuación temporal y preventiva de la vivienda y la restricción de uso del espacio público localizado frente al predio en comento, mediante el acta de evacuación No. 4349 y acta de restricción No. 4350, hasta tanto se tomen las acciones correctivas necesarias, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, y para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, que garanticen la estabilidad, funcionalidad de la vivienda y funcionalidad del espacio público afectado.

Según la inspección visual las demás estructuras que conforman la edificación no presentan actualmente agrietamientos ni deformaciones que puedan sugerir patologías de daño estructural que comprometan su estabilidad y habitabilidad en el mediano plazo bajo cargas normales de servicio, situación que con base en la inspección visual no es posible determinar.

Las razones por las cuales se presentaron las afectaciones, posiblemente correspondan a la intervención antrópica y anti técnica durante las labores de demolición de una parte de la vivienda evaluada.

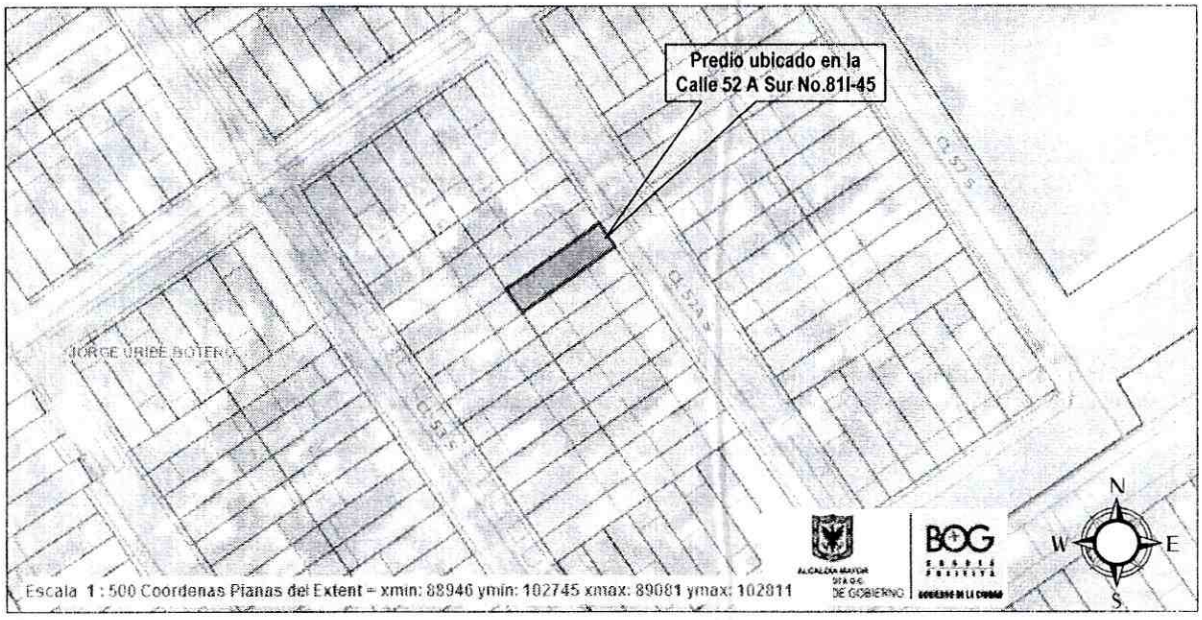

Figura 1. Ubicación del predio localizado en la Calle 52 A Sur No. 81 I-45, en el Barrio Jorge Uribe Botero de la Localidad de Kennedy.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

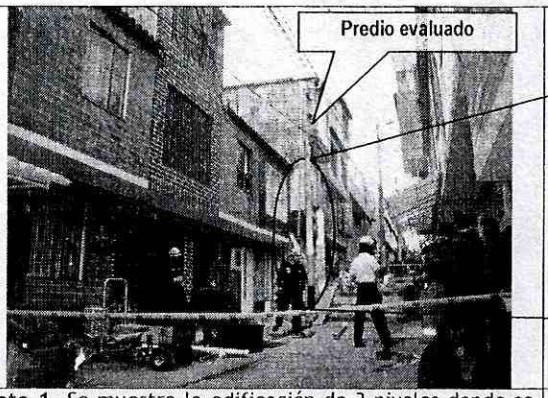

Foto 1. Se muestra la edificación de 3 niveles donde se presentó el colapso parcial de la parte frontal en el primer nivel de la vivienda de la Calle 52 A Sur No.81 I-45.



Foto 2. Se observan escombros de la placa y elementos mampuestos producto del colapso parcial de la edificación, parte de los cuales cayeron hacia el interior del predio y otra parte sobre el espacio público.

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Predios Afectados

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN PREDIOS
1	Blanca Adriana Dimas Escobar	Calle 52 A Sur No. 81 I-45	4	4	0	Colapso parcial de la parte frontal de la vivienda, durante labores de demolición, causando colapso parcial de una sección de la losa de entrepiso del primer nivel y de parte de los muros de cerramiento y fachada.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		CUAL?	Presencia de escombros producto del colapso una parte de la vivienda de la Calle 52 A Sur No. 81 I - 45 y posibilidad de caída de elementos mampuestos de los muros de cerramiento y muros de fachada del segundo nivel que quedaron expuestos y sin apoyo.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presenten nuevos desprendimientos de elementos mampuestos, metálicos, vidrios y/o pañetes, debido al colapso de la parte frontal del primer nivel de la edificación localizada en el predio de la Calle 52 A Sur No. 81 I - 45, en el Barrio Jorge Uribe Botero de la Localidad de Kennedy; por otra parte, de no tomarse de manera inmediata las acciones correctivas necesarias es posible que se afecte la estabilidad estructural de la edificación.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Calle 52 A Sur No. 81 I - 45, en el Barrio Jorge Uribe Botero de la Localidad de Kennedy.

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva mediante Acta No. 4349 del 12 de Mayo de 2012, para la vivienda ubicada en la Calle 52 A Sur No. 81 I - 45, en el Barrio Jorge Uribe Botero de la Localidad de Kennedy, hasta tanto se realice las acciones pertinentes que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales afectados.

- Solicitud de restricción parcial de uso mediante Acta No. 4350 del 12 de Mayo de 2012, para el espacio público (Andén) ubicado en frente del predio de la Calle 52 A Sur No. 81 I - 45, en el Barrio Jorge Uribe Botero de la Localidad de Kennedy, hasta tanto se realice por parte de personal idóneo el retiro controlado de escombros y elementos expuestos producto del colapso de la parte frontal del primer nivel de la edificación y las acciones necesaria que garanticen la funcionalidad y seguridad de habitantes, usuarios y transeúntes del sector.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y la habitabilidad de la vivienda emplazada en la Calle 52 A Sur No. 81 I - 45, en el Barrio Jorge Uribe Botero de la Localidad de Kennedy, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa de los daños en la losa de entrepiso, muros de cerramiento y muros de fachada, asociados al colapso de la parte frontal del primer nivel de la edificación, debido probablemente a una demolición realizada de manera antrópica y anti técnica en el predio, ocurrido en la mañana del 12 de mayo de 2012.

- Por otra parte, se encuentra comprometida la funcionalidad del andén localizado frente al predio afectado debido a la acumulación de los escombros provenientes del colapso parcial de la placa de entrepiso y colapso parcial de los muros de cerramiento y fachada de la vivienda.

10. ADVERTENCIAS

- Al responsable o responsables de la edificación emplazada en los predios de la la Calle 52 A Sur No. 81 I - 45, en el Barrio Jorge Uribe Botero de la Localidad de Kennedy, consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio de la referencia.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y mediante este diagnóstico técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la visita. El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente diagnóstico.

- La situación descrita tiene lugar en predio privado; el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios, además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables del predio. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios tecnicos de detalle que permitan deducir las afectaciones que presenta el predio.

Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

1. RECOMENDACIONES

- Al responsable o responsables de los predios de la Calle 52 A Sur No. 81 I - 45, en el Barrio Jorge Uribe Botero de la Localidad de Kennedy, mantener la evacuación temporal y preventiva de la vivienda, hasta tanto se implementen medidas que garanticen la estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad del predio y por otra parte se garantice la seguridad para los usuarios y transeúntes del sector.

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos adelantar gestiones que permitan garantizar la recomendación de restricción parcial de uso del espacio público (andén) ubicado frente al predio de la Calle 52 A Sur No. 81 I - 45, en el Barrio Jorge Uribe Botero de la Localidad de Kennedy, hasta tanto se implementen medidas que garanticen la funcionalidad del mismo y por otra parte, se garantice la seguridad para los usuarios y transeúntes del sector.

- Al responsable del predio de la Calle 52 A Sur No. 81 I - 45, en el Barrio Jorge Uribe Botero de la Localidad de Kennedy, en caso de no existir restricciones, adelantar las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de la edificación afectados por el colapso de la parte frontal del primer nivel de la edificación, con el fin de devolverle a dicha edificación las condiciones de habitabilidad, funcionalidad y estabilidad estructural y mitigar la condición de riesgo público existente sobre el andén frente al predio en comento. Actividades que deberán realizarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa, el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar que se implementen en el menor plazo posible las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de la edificación emplazada en el predio de la Calle 52 A Sur No. 81 I - 45, en el Barrio Jorge Uribe Botero de la Localidad de Kennedy, afectado por el colapso parcial de la parte frontal de la vivienda, con el fin de devolverle a dicho predio las condiciones de habitabilidad y estabilidad estructural y mitigar la condición de riesgo público existente sobre el andén frente al predio en mención.

- Al responsable o responsables de la edificación emplazada en los predios de la el colapso parcial de la parte frontal de la vivienda, en caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la construcción, las cuales deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda al responsable y/o responsables de la construcción evaluada, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la misma e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los responsables de la edificación emplazada en el predio de la Calle 52 A Sur No. 81 I - 45, en el Barrio Jorge Uribe Botero de la Localidad de Kennedy, así como de los transeúntes que se desplazan por el andén frente al predio evaluado.

NOMBRE	GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA	**NOMBRE**	TULIO VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO DE MINAS
MATRÍCULA	2520249280 CND	**MATRÍCULA**	2521875094 CND
	Elaboró		Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
Subdirectora de Emergencias - FOPAE